

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	559
RADICADO:	050013110004 2018 00375 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MERCEDES GIRALDO C.C. 32.448.490
DEMANDADO:	ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA C.C. 8.282.762
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR

**SEÑORES
EUROCIRCUITOS**

Cordial saludo,

Se le comunica que, en audiencia del 20 de enero de diligencia de inventarios y avalúos, este despacho dispuso oficiarles para lo siguiente:

Oficiar a EUROCIRCUITOS para que dicha entidad certifique a quien entregaba el valor de los arriendos en los años 2015 y 2016 del inmueble ubicado en la Carrera 66 B N° 36-18 de Medellín.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación. favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA**

Para tal fin de informan los datos de la abogada solicitante JOHANNA VILLALBA ZEA correo Johanna.jjvz@gmail.com teléfono 319-227-68-83 y 311-734-13-54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	560
RADICADO:	050013110004 2018 00375 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MERCEDES GIRALDO C.C. 32.448.490
DEMANDADO:	ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA C.C. 8.282.762
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR

**SEÑORES
TRANSUNION**

Cordial saludo,

Se le comunica que, en audiencia del 20 de enero de diligencia de inventarios y avalúos, este despacho dispuso oficiarles para lo siguiente:

Oficiar a TRANSUNIÓN para que dicha entidad indique las cuentas bancarias que tiene la señora LUZ MERCEDES GIRALDO RAMÍREZ, con C.C. 32.448.490, desde el año 2016 a la fecha y sus movimientos.

Para dar cumplimiento a lo solicitado por este Despacho Judicial se remite copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, con el fin de que se sirva dar respuesta dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación. favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA**

Para tal fin de informan los datos de la abogada solicitante JOHANNA VILLALBA ZEA correo Johanna.jjvz@gmail.com teléfono 319-227-68-83 y 311-734-13-54

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo, que toda vez que desde el pasado 20-05-2022, se recibió de manera física en las instalaciones del Juzgado el citatorio que notifica que la Juez titular del despacho ANGELA MARIA HOYOS CORREA, fue designada como escrutadora, para las próximas elecciones que se llevaran a cabo el próximo 29 de mayo de 2022, así:



Situación que conlleva a realizar, sin fecha definida de finalización, el escrutinio de votos, razón por la cual no es posible realizar la audiencia que está programada dentro del proceso de Liquidación de sociedad conyugal con radicado 05001-31-10-004-2018-00375, siendo necesario aplazar la audiencia y fijar nueva fecha para resolución de objeciones. Sírvase Proceder

Medellin 26 de mayo de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 952
RADICADO:	05001 31 10 004 2018 00375 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MERCEDES GIRALDO
DEMANDADO:	ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA
DECISIÓN:	SE APLAZA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL MARTES 31 DE MAYO DE 2022 A LAS 09: 00 AM Y SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA PARA EL PRÓXIMO 28 de septiembre de 2022 A LAS 09:00AM , SE ACCEDE A LOS OFICIOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA, NO SE ACCEDE A VOLVER OFICIAR A LA DIAN Y SE REQUIERE A LAS PARTES.

En atención a la constancia secretarial que antecede y las solicitudes que se encuentran pendiente de dar trámite, esta Agencia Judicial resuelve de la siguiente manera:

1-APLAZAR LA AUDIENCIA que está programada dentro del proceso para el próximo martes 31 de mayo de 2022 a las 09:00am, en razón a la que a la Juez titular del despacho fue designada como escrutadora para las elecciones presidenciales del próximo 29 de mayo de 2022 y no hay certeza de que para la fecha en la que se encuentra programada la audiencia se haya finalizado la función para la cual fue designada.

2-REPROGRAMAR LA AUDIENCIA PARA RESOLUCIÓN DE OBJECIONES presentadas a los inventarios y avalúos para el **PRÓXIMO 28 de septiembre de 2022 A LAS 09:00AM**, fecha en la cual las partes deben velar por allegar cinco días antes de la diligencia, todas las pruebas que estén a cargo de cada una de las partes para el despacho poder estudiar la documentación aportada y se cercioren de las respuestas que reposan en el proceso, verificando que todas las entidades sí hayan dado respuesta a la información solicitada y en caso negativo, realicen el respectivo requerimiento a través de memorial, ya que si bien los oficios se enviaron por parte del correo institucional del Juzgado, fueron las partes las que denunciaron los correos donde se debían enviar los oficios, siendo estos los que deben velar porque sí sean los canales digitales pertinentes para cada una de las entidades.

Para tal fin y para garantizar que las apoderadas de las partes que intervienen dentro de dicho trámite tengan acceso a todas las actuaciones surtidas hasta las fechas y a las respuestas que se han allegado al proceso, se compartirá nuevamente el link del expediente digital.

3- Con respecto a la solicitud que hace la abogada JOHANNA VILLALBA ZEA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, donde solicita que se expidan los oficios a TRANSUNION para que dicha entidad indique las cuentas bancarias que tiene la demandante, la señora LUZ MERCEDES GIRALDO RAMÍREZ con C.C. desde el año 2016 a la fecha y sus movimientos, y a EUROCIRCUITOS para que certifique a quién se entregaba el valor de los cánones de arrendamiento en los años 2015 y 2016 del inmueble ubicado en la Carrera 66 B N° 36-18 de Medellín, por ser procedente conforme a la información suministrada que comprueba su solicitud anterior, SE ORDENA EXPEDIR LOS OFICIOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA, para que cada una de las entidades a las que aquí se oficia dentro de cinco (5) días a la recepción de la comunicación, alleguen la información requerida

Para su perfeccionamiento se expedirá el oficio correspondiente, no obstante, se le indica al profesional en derecho **que es su deber diligenciar el oficio PERSONALMENTE** y aportar prueba de ello para que obre en el expediente, pues si se pretende que el despacho los remita desde el correo institucional debe informar el correo electrónico de la entidad a la cual debe remitirse el oficio, pues el despacho desconoce los mismos y no se indicaron en la solicitud.

Conforme a lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR LA AUDIENCIA que está programada dentro del proceso para el próximo martes 31 de mayo de 2022 a las 09:00 am.

SEGUNDO: REPROGRAMAR LA AUDIENCIA PARA RESOLUCIÓN DE OBJECIONES presentadas a los inventarios y avalúos para el PRÓXIMO MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) de septiembre de 2022 A LAS 09:00AM DE 2022 A LAS 09:00AM, fecha en la cual las partes deben velar por allegar cinco (5) días antes de la diligencia, todas las pruebas que estén a cargo de cada una de las partes.

Para garantizar que las apoderadas de las partes que intervienen dentro de dicho trámite tengan acceso a todas las actuaciones surtidas hasta la fechas y LAS POSTERIORES, se compartirá el link del expediente digital.

TERCERO: SE ORDENA EXPEDIR LOS OFICIOS SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA, a TRANSUNION y EUROCIRCUITOS tal y como se solicitaron para que

cada una de las entidades a las que aquí se oficia dentro de cinco (5) días a la recepción de la comunicación alleguen la información requerida al juzgado con copia al abogado interesado.

Para su perfeccionamiento se expedirá el oficio correspondiente, no obstante, se le indica al profesional en derecho **que es su deber diligenciar el oficio PERSONALMENTE** y aportar prueba de ello para que obre en el expediente, pues si se pretende que el despacho los remita desde el correo institucional debe informar el correo electrónico de la entidad a la cual debe remitirse el oficio, pues el despacho desconoce los mismos y no se indicaron en la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b87e2333a60b4d76173bc136d11419f34a4594769c93f01bc175125533385df5
Documento generado en 27/05/2022 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>